AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BELEN GUERRERO
Ejecutado: INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS
Radicado: 630014003008-2021-00529-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante acató lo dispuesto en el auto de fecha 19 de diciembre de 2022, y el memorial obrante bajo la numeración 31 de expediente digital, documentos que conlleva a señalar que los extremos de la litis a través de sus apoderados judiciales, solicitan la suspensión del proceso de la referencia a partir de la fecha de presentación del escrito, el cual en este asunto se empezará a contar desde la recepción de la coadyuvancia a la petición de la parte activa, y hasta por el término de 15 meses, esto es 15 de abril de 2024.

Así las cosas, respecto a la solicitud de suspensión del proceso, se hace necesario señalar que el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, es la norma encargada de regular la materia, disposición normativa que exige que sean las partes quienes, de común acuerdo, la soliciten por un tiempo determinado, y hasta antes de dictar sentencia.

En este sentido, el despacho observa que la solicitud elevada es aceptada por los profesionales del derecho que representan cada una de las partes involucradas en este asunto, motivo por el cual, satisface los supuestos de hecho de la norma y en consecuencia deberá accederse a la consecuencia jurídica.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA promovido por BELEN GUERRERO, en contra de LA INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO SAS, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, hasta el 15 DE ABRIL DE 2024.

CUARTO: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudara de oficio el proceso (art. 163 inciso 2 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
02 DE FEBRERO DE 2023

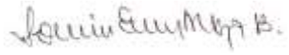

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62758ddfc630b9de6856a0d5dfefb1a4dc899b3dfbba0c8fbb4138739a688c09**
Documento generado en 01/02/2023 10:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica